



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIII - Nº 234

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DIRECCIÓN de JURISDICCIÓN de RECAUDACIÓN

Resolución Nº 25

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004, y modificatorias, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente declaración jurada y el respectivo pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley Nº 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE RECAUDACION
Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los montos que surgen de la misma correspondiente a los períodos requeridos y detallados.

En caso de incumplimiento la Dirección procederá a reclamar el pago de los importes detallados en la planilla anexa, los cuales resultan de aplicar el mecanismo previsto en el artículo 187 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y podrá ser requerido judicialmente.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA PUENTE
DIRECTORA DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y
GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 21/12/2011

Resolución Nº 26

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan

inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley Nº 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE RECAUDACION
Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA PUENTE
DIRECTORA DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y
GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 21/12/2011

Resolución N° 27

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN DE DEUDA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA PUENTE

DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN DE DEUDA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 21/12/2011

DIRECCIÓN de JURISDICCIÓN
de DESCENTRALIZACIÓN

Resolución N° 24

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 186 del Código Tributario

vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004, y modificatorias, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente declaración jurada y el respectivo pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
DESCENTRALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los montos que surgen de la misma correspondiente a los períodos requeridos y detallados.

En caso de incumplimiento la Dirección procederá a reclamar el pago de los importes detallados en la planilla anexa, los cuales resultan de aplicar el mecanismo previsto en el artículo 187 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y podrá ser requerido judicialmente.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ARIEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 21/12/2011

Resolución N° 25

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: Lo actuado en este organismo en relación a la situación frente al Fisco Provincial de VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario

en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
DESCENTRALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ARIEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 21/12/2011

Resolución N° 26

Córdoba, 25 de noviembre de 2011

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
DESCENTRALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo

dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los periodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ARIEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000356. 23/09/2011. Según Expediente N° 0135-025788/2011. **AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES- de la Subsecretaría de Vivienda, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo**

RESOLUCION N° 000392. 21/10/2011. Según Expediente N° 0027-045303/2011. **AUTORIZAR la contratación directa con la firma SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 37.260.-), por el servicio de impresión de trescientos (300) ejemplares referidos al "Reporte de Sustentabilidad 2010" de este Ministerio, según presupuesto de la citada firma, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.**

RESOLUCION N° 000422. 08/11/2011. Según Expediente N° 0165-089430/2011. **AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General.**

RESOLUCION N° 000484. 02/12/2011. Según Expediente N° 0180-016527/201. **MODIFICAR las asignaciones del Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 92 y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 de la Jefatura de Policía los que, como Anexo I y II respectivamente, con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.**

RESOLUCION N° 000059. 06/10/2011. Según Expediente N° 0034-072082/201. **HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 28 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 8/09 y en el Artículo 1° de la Resolución N° 62/09 de la Secretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con la autorización conferida por el Artículo 3° de la misma, con la firma "SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.", por el servicio integral de limpieza destinado al inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas dependencias del Gobierno Provincial, sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín de esta Provincia, a partir del día 1° de noviembre de 2011 y por el término de dos (2) años, al precio mensual de \$ 2.170.-, estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 3211 e Ingresos Brutos al N° 904-230941-7.**

RESOLUCION N° 000034. 13/07/2011. Según Expediente N° 0034-070824/201. **ADJUDICAR la Licitación N° 08/11, autorizada por Resolución N° 034/11 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor de la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., por un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito, por el término de veinticuatro(24) meses, a un precio mensual de \$ 3.550.- estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 901-543078-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136.**

IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 85.200.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: agosto-diciembre de 2011, \$ 17.750.- al Programa: 152-002, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y como Importes Futuros: para el año 2012, \$ 42.600.- y por el lapso enero-julio de 2013: \$ 24.850.-AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago

Resolucion N° 000412. 08/11/2011. Según Expediente N° 0427-032009/2011. **INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 77 del Ministerio de Desarrollo Social, en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 82 de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; que como Anexos I, II y III con una (1), dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 476 - 04/08/2011 Según C.I. N°223430 045 011. **Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 229, y en consecuencia autorizar la venta de un automotor Marca Dodge, Modelo D100, Dominio B 1071039, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta**

RESOLUCION N° 477 - 04/08/2011 Según Expediente N° 0045 - 029675/59 **Aprobar el Acta N° 209 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 179, de Guardia Vieja, de fecha 24 de Noviembre de 2010, referida a la elección de Secretario y 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electos, respectivamente, los Señores María Griselda Giordanino, D.N.I. N° 12.657.141 y José Antonio Fava, D.N.I. N° 12.657.351. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos antes referidos, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.**

RESOLUCION N° 47 - 04/08/2011 Según Expediente N° 0045 - 029164/58 **Aprobar el Acta N° 115 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 146, de Sampacho, de fecha 19 de Agosto de 2010, referida a la elección de Vicepresidente, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Jorge Alberto Goyo, D.N.I. N° 13.380.924. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vicepresidente, tiene vigencia desde la fecha de la correspondiente Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor. Aprobar el Acta de Asamblea antes aludida, en lo referido a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos tendrán una duración de Cuatro (4) años, a partir del día 19 de Agosto de 2010, y de acuerdo al siguiente detalle:**

Presidente: BRESSAN, Daniel H.....D.N.I. 13.380.920
Secretario: BLASON, Horacio J.....D.N.I. 20.193.905

3° Vocal: DEVALLE, Raúl A.....D.N.I. 11.374.711

4° Vocal: (Persona de Rep. Nec. de la Municipalidad de Sampacho S/ Decreto N° 105/10):
BORIANI, Pedro A.....D.N.I. 11.398.073

1° Rev. de Cuentas: MINI, Augusto.....D.N.I. 10.628.574

2° Rev. de Cuentas: MILOCH, Horacio E.....D.N.I. 12.865.111

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 414 – 24/10/2011 - DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Raúl Alberto BENEDINI (M.I.N° 12.536.944) y del señor Jorge Alberto FERREYRA (M.I.N° 10.903.084) como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la Empresa "G.O.I.T.S. S.A.", con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 461, 2° Piso, Oficina 12, Barrio Centro, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ expediente N° 0531-038834/2011.-

RESOLUCION N° 413 – 24/10/2011 - TÉNGASE por designados al señor José Roque DI ROCCO (M.I. N° 10.068.930), con domicilio en calle Las Acacias N° 80 y al señor Ángel Alberto RIFFUNI (M.I. N° 16.748.285), con domicilio en calle Río Talamochita N° 114 ambos de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, como Coordinadores de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 334 de fecha 28 de Septiembre de 2010. ADJUNTESE copia de la presente Resolución en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, obrante bajo la órbita de la Dirección Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio de Gobierno. S/ Expediente N° 0423-034866/2010